

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DE LA ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2021-2023 PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “GRAND DÉPART TOUR DE FRANCE-PAYS BASQUE 2023”

1.FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1.- Título de la disposición de carácter general.

Proyecto de norma foral de ratificación de la adenda de adhesión al convenio de colaboración suscrito el pasado 3 de noviembre de 2021 entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L.

1.2.- Contexto legislativo.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal y autonómico. La Ley Orgánica 3/2007, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”, y en su artículo 15 señala que “el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”. Por su parte, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además, el marco programático de la propia Diputación Foral de Álava en materia de Igualdad, el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), establecía como una de las medidas del eje de Buen Gobierno, la “incorporación progresiva de la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo, así como en la política y actuaciones de carácter sectorial y transversal” (BG 3.4).

1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.

El Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de norma foral de ratificación de la adenda de adhesión al convenio de colaboración para la organización del evento “Grand Départ Tour de France-Pays Basque 2023”, y lo envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN.

En primer lugar, cabe indicar que la actuación tramitada no es una disposición de carácter general, pero dada la particular tramitación procedimental para la ratificación por las Juntas Generales de los convenios a suscribir con el Estado, la Administración General del País Vasco, otras Comunidades Autónomas y con otras Diputaciones, la propuesta de adenda va acompañada de un



anteproyecto de norma foral de ratificación, que es lo que conduce a la aplicación del Decreto 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general y, por tanto, a la elaboración del consiguiente informe de impacto de género, no ya de la disposición, sino del propio convenio de colaboración.

Se ha de indicar, además, que se trata de la aprobación de una adenda de adhesión a un convenio de colaboración ya suscrito entre otras entidades: Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y la entidad empresarial local Bilbao Ekintza E.P.E.L. En consecuencia, la iniciativa se circunscribe a decidir si la Diputación Foral de Álava se adhiere o no a un texto ya firmado y a detallar su aportación financiera.

Para identificar la incidencia al género, debemos preguntarnos si tiene incidencia en las personas; si afecta al acceso, uso o control de los recursos; si reproduce estereotipos y mantiene roles de género; y, por último, si puede influir en la igualdad de mujeres y hombres.

Tras las conversaciones mantenidas entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L. con la sociedad Amaury Sport Organisation (A.S.O.), sociedad propietaria del Tour de Francia, esta última designó al País Vasco como sede y organizadora de la “Grand Départ”, o Gran Salida, de la prueba masculina del Tour para el año 2023. Además, según lo pactado, las tres primeras etapas de la ronda gala recorrerán los tres territorios de la CAPV del 1 al 3 de julio. Como resultado, se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L. en el que se ha plasmado la voluntad de actuación conjunta de dichas entidades y se ha establecido el marco de colaboración entre las instituciones suscribientes, al objeto de realizar los trámites necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la Gran Salida del Tour de Francia del año 2023.

El acuerdo que ahora se tramita tiene por objeto adherirse al convenio ya suscrito entre la Administración General del País Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y Bilbao Ekintza E.P.E.L. y concretar la financiación a aportar por la Diputación Foral de Álava para la organización de la salida de la prueba masculina del Tour de Francia de 2023 desde el País Vasco, dado que la prueba ciclista va a pasar por varios municipios del Territorio Histórico de Álava, siendo la receptora de las aportaciones e interlocutora con la empresa organizadora del Tour, la entidad pública empresarial: Bilbao Ekintza E.P.E.L.

En consecuencia, la adenda de adhesión tramitada supone el compromiso de participación y financiación en la organización de una actividad de deporte de alto nivel, con la consiguiente contraprestación de promoción, publicidad y proyección internacional para el territorio alavés. Por tanto, la iniciativa tiene relación con el acceso a los recursos públicos, por lo que es pertinente respecto al género.

Tal y como se dispone en el artículo 2.1 de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, el deporte es una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

El artículo 2.3 apartados c) y e) de la Ley del Deporte del País Vasco dispone que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del derecho a la práctica del deporte mediante una política deportiva basada en el fomento del deporte de alto nivel y el de competición, colaborando asimismo entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas.



Asimismo, cabe señalar que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, en su artículo 68, declara de interés público el denominado “Deporte de Alto Nivel”, *«en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo de la Comunidad Autónoma por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base y por su función representativa en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional»*.

3.- Valoración del impacto de género.

3.1. Identificación de los mandatos normativos.

Tanto la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco, establecen una serie de obligaciones para integrar la perspectiva de género en las contrataciones, subvenciones y convenios públicos.

- En relación a los convenios de colaboración:

Artículo 2.3 Ley 4/2005: *«Los principios generales del artículo 3 y los artículos 16 , 18.4 y 23 son de aplicación a todos los poderes públicos vascos, así como a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con cualquiera de ellos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos»*.

- En relación al deporte:

Artículo 29 LO 3/2007: *«Deportes.*

1. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.»

2. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.»

Artículo 25, apartados 2, 3 y 4 ley 4/2005:

«2. Las administraciones públicas vascas no podrán conceder ningún tipo de ayuda ni sus representantes podrán participar en calidad de tales en ninguna actividad cultural, incluidas las festivas, las artísticas, las deportivas y las realizadas en el ámbito de la normalización lingüística del euskera, que sea discriminatoria por razón de sexo.

3. Las administraciones públicas vascas deben adoptar las medidas oportunas para garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres con relación a la práctica de todas las modalidades deportivas.

4. Las administraciones públicas vascas fomentarán el patrocinio de actividades deportivas tanto de mujeres como de hombres en aquellas modalidades en las que su participación sea minoritaria. Asimismo, aumentarán las ayudas públicas destinadas a modalidades deportivas practicadas mayoritariamente por mujeres.»

Asimismo, la normativa sectorial en materia deportiva establece como principio rector de las políticas deportivas de los poderes públicos: *«La promoción de las condiciones que favorezcan la integración de la mujer en la práctica deportiva en todos los niveles.»* (artículo 2.3.ñ Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco).



3.2. Identificación de desequilibrios y desigualdades de género.

El ciclismo es un deporte que, según los últimos datos de licencias federativas publicados por la Dirección de Deporte del Gobierno Vasco relativos al año 2016, cuenta con 246 licencias de mujeres de un total de 7.883, lo que supone un 3,12%. Este porcentaje, en relación a años anteriores experimenta un descenso: 2012 (3,50%); 2013 (2,54%); 2014 (3,21%); 2015 (3,18%). En consecuencia, se deduce que, en términos generales, la presencia de mujeres en el ciclismo es minoritaria.

No obstante, a pesar de la menor presencia de mujeres en el ciclismo, se da la circunstancia de que la presencia de mujeres entre las ciclistas de alto nivel es superior a la presencia masculina. En concreto, en el último listado correspondiente al 2021 de deportistas de alto nivel publicado por el Gobierno Vasco son 7 las ciclistas vascas de alto nivel frente a 5 hombres (este reconocimiento no incluye las y los ciclistas que ya son profesionales).

Debe indicarse que la Grand Départ desde el País Vasco 2023, en principio, solo incluye la prueba masculina. Los recorridos de ambos Tour son distintos, si bien ambos exigentes por tratarse de pruebas del máximo nivel de competición, se diseñan en base a los requerimientos y necesidades técnico-deportivas y físicas diferentes de sus participantes, por lo que la distancia total recorrida y el recorrido en sí, aunque coincidentes en muchos tramos, son distintos para la prueba de mujeres y la prueba de hombres.

En cuanto a la participación de las mujeres como ciclistas en el Tour de Francia, realizando un breve recorrido histórico, cabe señalar que, como antecedente más inmediato, estaba la Gran Vuelta Internacional Femenina, que en 1992 tomó el relevo del primer Tour de Francia femenino que nació en 1984 y desapareció en 1989. Desgraciadamente, la inestabilidad financiera, unida a los problemas de organización, hicieron que esta prueba internacional desapareciera en el año 2009. Sin embargo, en el año 2021, la empresa organizadora del Tour, la sociedad Amaury Sport Organisation, ha anunciado el regreso de la prueba en 2022. Se da, además, la circunstancia de que la Amaury Sport Organisation ha sido la empresa organizadora durante años de pruebas deportivas ciclistas de mujeres de alto nivel, y que el anuncio de recuperación del Tour femenino y la puesta al frente de su dirección de una mujer han sido aplaudidos desde los equipos profesionales de mujeres y desde las propias ciclistas, considerándolo un importante impulso para el ciclismo practicado por mujeres.

Este resurgir del ciclismo de mujeres se une a las iniciativas que en los últimos años se han hecho por fomentar el ciclismo femenino de alto nivel, como fue la puesta en marcha en el año 2016 de la UCI Women's World Tour; un circuito anual que reúne las mayores competiciones de ciclismo de carretera para mujeres —y a la que se sumará en el 2022 el Tour de Francia—, y que supone un aliciente importante para todas aquellas mujeres ciclistas del deporte base y, en especial, para las que, aunque todavía sin ser profesionales, han alcanzado el reconocimiento de deportistas de alto nivel, ya que este tipo de pruebas son un elemento esencial en la motivación de las deportistas, para evitar el abandono de la práctica deportiva y asegurar la presencia de mujeres al más alto nivel deportivo.

3.3. Grado de respuesta de la disposición ante esas desigualdades y valoración del impacto.

En principio, la propuesta tramitada no es una disposición de carácter general, sino un acuerdo de voluntades entre varias entidades para coordinar la financiación de un evento deportivo de interés



público —de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Deporte del País Vasco—, y que, además, está ya formalizado entre las entidades inicialmente promotoras, por lo que no es posible introducir modificaciones en el texto del convenio.

No obstante, analizado el objeto último de la adhesión al citado convenio, lo que se pretende promocionar es un evento de una modalidad deportiva que, en términos generales, cuenta con una participación minoritaria de mujeres, pero que, sin embargo, en los últimos años está experimentando un proceso de promoción del ciclismo femenino al más alto nivel como forma de motivación para su práctica desde el deporte base.

4. CONTENIDOS QUE LA DISPOSICIÓN INCORPORA O DEBE INCORPORAR PARA GARANTIZAR UN IMPACTO POSITIVO.

Se da la circunstancia de partida de que el convenio de colaboración es un documento ya formalizado y suscrito entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y la entidad Bilbao Ekintza EPEL por lo que no ha sido posible la participación en la negociación del texto del mismo. No obstante, se considera que la adhesión y contribución a la prueba es de indudable interés público por la proyección internacional que supone para el Territorio Histórico de Álava participar en la organización de la prueba y que esta pase por su territorio.

Además, desde el punto de vista de la perspectiva de género, si bien el motivo de la aportación es la salida de la prueba masculina, la contribución financiera a la organización del Tour en un momento en el que la UCI y la empresa organizadora, han optado por el impulso y promoción de la prueba de mujeres, ha de valorarse positivamente, ya que la aportación financiera supone contribuir a la organización de una prueba deportiva histórica en un momento clave en el que las entidades organizadoras han apostado por la promoción del ciclismo de las mujeres.

Técnica Letrada
Secretaría Técnica y Atención Ciudadana